

Convocatoria Pública de Ayudas para Proyectos Productivos en concurrencia competitiva de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa (ADECOR), en el marco de la Medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

- **Aprobada en Junta Directiva de la Asociación el 20 de diciembre de 2019.**
- **Aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 27 de marzo de 2020.**
- **Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 26 de Mayo al 25 de junio ambos incluidos.**

Preámbulo. De acuerdo con las prescripciones legales de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2016, del Convenio firmado por la citada Consejería y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa" (ADECOR) firmado el 08 de septiembre de 2016 y del Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección general de Desarrollo Rural con fecha 13 de marzo de 2019, indicando que corresponde al Grupo elaborar la convocatoria para la solicitud de ayudas, habilitando los plazos, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como la forma de justificar las inversiones, se procede a dar publicidad a la presente convocatoria, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en la misma para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y el Programa de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de todas las actuaciones.

Segundo. De acuerdo al Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el procedimiento de concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en el Procedimiento de Gestión.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de valoración establecidos en las tablas de baremación para cada tipo de proyecto (Anexo I del Procedimiento Interno de Gestión del Grupo).

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida (**70 puntos para Proyectos Productivos**), se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenada de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. El porcentaje de ayuda posible de cada proyecto será el resultado de la suma de los porcentajes parciales adjudicado a cada criterio que el proyecto cumple, no pudiendo superar en ningún caso, la intensidad máxima de ayuda establecida para cada tipo de proyecto.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva.

El reparto de crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en la convocatoria para atender a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima, éstas se resolverán desfavorablemente por falta de presupuesto, y pasarán a formar una "**bolsa de reserva de proyectos**" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiaria, el Órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (Lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Tercero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en el marco del Programa Leader 2014-2020 de la Medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva e irá destinada exclusivamente a Proyectos Productivos.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

1. El crédito presupuestario para esta convocatoria será de 440.000,00 euros y estará cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 y que son el 7%, 3 % y el 90 % respectivamente.

2. Este crédito presupuestario podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en las siguientes condiciones:

- Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:
 1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto, previo informe de esta disposición de crédito por parte del RAF.
 2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3 condicionada a la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- **El crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria podrá incrementarse con una cuantía adicional estimada de hasta el 15 % del total del mismo.**
- El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de concesión.

Quinto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria será lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, una vez haya sido aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y publicado en la página web del Grupo.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y

las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad

- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso de leuro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Normativa nacional:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)



- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Normativa autonómica

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Decreto 64/2012, de 8 de marzo, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final, y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020, y posteriores modificaciones.
- Orden de 02/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución 30/03/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014- 2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia anti fraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.

Cualquier modificación o actualización en el Manual de Procedimiento, posterior a la publicación de la presente Convocatoria, será de inmediata aplicación a la misma, así como, al Procedimiento Interno de Gestión del Grupo.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El territorio de actuación estará comprendido por los siguientes municipios: Azután, Alberche, Alcañizo, Alcolea, Calera, Caleruela, La Calzada de Oropesa, Herreruela, Lagartera, Mejorada, Montesclaros, Navalcán, Navalmoralejo, Oropesa, Parrillas, Puente del Arzobispo, Segurilla, Torralba, Torrico, Valdeverdeja, Velada, Ventas de San Julián y El Bercial.

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo las personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, comunidades de bienes, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todos los proyectos productivos deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo.

Noveno. Inversiones y gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR", y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Manual de Procedimiento LEADER 2014/2020 aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

No podrán optar a las ayudas establecidas en la presente convocatoria aquellas iniciativas que consistan en la adquisición de elementos de transporte externo.

Los cafés y bares únicamente serán "elegibles" cuando sean de nueva creación.

No podrán optar a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias.

Las operaciones a subvencionar en la presente convocatoria dentro de la submedida 19.2 del PDR "Apoyo a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo" son las siguientes:

- Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito LEADER. Formación Rural No Agraria (art. 14 del Reglamento 1305/2013).
- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
- Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

Décimo. Definición y requisitos de los proyectos

Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a la presente convocatoria pública de ayudas serán los siguientes:

- Que la inversión o actividad a realizar se localice en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y se haya realizado el correspondiente Acta de no inicio de las inversiones.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además el siguiente requisito:

- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

Decimoprimer. Requisitos y obligaciones de los titulares

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) Conservar, durante cinco años los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- k) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión.
- l) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.
- n) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

Decimosegundo. Criterios de selección de proyectos/Puntuación

Los criterios de selección están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web www.campanadeoropesa.com, en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" y en los tabloncillos de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Será seleccionado el expediente cuya inversión se realice en el municipio de menor número de habitantes según las tablas de población contempladas en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa" de 08 de septiembre de 2016. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
2. Empleo creado: será seleccionado el expediente que más empleo cree (mas UTA's). De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
3. Registro de entrada: será seleccionado el expediente que antes haya presentado la solicitud según el registro de entrada.

Decimotercero. Baremación/Porcentaje de Ayuda

Todos los apartados correspondientes a la baremación de las ayudas, así como el cálculo de intensidad de las mismas están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web www.campanadeoropesa.com, en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Acción Local ADECOR y en los tabloncillos de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

Decimocuarto. Fases de tramitación de expedientes.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Control administrativo de la solicitud por el equipo técnico.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas.
- 1.5- El Informe de Viabilidad.
- 1.6- Resolución de la Ayuda.
- 1.7- Comunicación de la Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.9- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda
- 1.10- Contrato
- 1.11- Solicitud de Pago.
- 1.12- Control Administrativo en fase de certificación.
- 1.13- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas.
- 1.14- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.15- Aprobación de la certificación.
- 1.16- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos
- 1.17- Emisión de orden de pago.
- 1.18- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento para la gestión de la Medida 19.2 del PDR de Castilla La Mancha (Versión 5ª).

Decimoquinto. Solicitud y documentación anexa.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución debidamente visado cuando corresponda, antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- c) Facturas proforma ([anexo71](#)), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función

completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su DNI/NIF.
- e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.
- h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4): certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- k) Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- l) Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público o alojamientos rurales, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, no es aplicable para los alojamientos rurales que será siempre 5 años.
- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- n) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- o) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
- Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

- q) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

Decimosexto. Justificación y pago de las ayudas

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016, mediante el listado de control en el modelo formalizado.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual de Procedimiento en su versión 5ª de fecha 13 de marzo de 2019 o el vigente en cada momento.

El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de las Ayudas se materializará, siempre y cuando se disponga de:

- Documento de Certificación emitido por la Gerencia del grupo.
- Fiscalización de la Certificación por el RAF.
- Existencia de disposición de fondos disponibles.

El Pago de la ayuda se realiza a través del Documento denominado Orden de pago.

Decimoséptimo. Intensidad de las ayudas

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- 45% en proyectos productivos.

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación **sea igual o inferior a 100.000 €**.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión de ayuda, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Decimoctavo. Incompatibilidades de los proyectos.

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda financiada a través del FEADER o con otros fondos comunitarios.

2.- En el caso de que un proyecto productivo acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, y resultara ser compatible, la suma de ambas no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el apartado decimoséptimo de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Plazo de presentación y resolución de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del grupo.

El plazo de resolución de solicitudes será de un máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Vigésimo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del Grupo de Acción Local, sita en calle La Iglesia nº 10 de la localidad de Lagartera (Toledo) en horario de 9,00 a 15,00 horas.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.

Vigesimal. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Asociación, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del grupo <http://www.campanadeoropesa.com>

Así mismo, estará expuesta durante todo el período de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local, en el tablón de anuncios de su oficina técnica.

Vigesimalsegundo. Publicidad de las ayudas.

El Grupo publicará anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios/as, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa, el municipio en el que reside el/la beneficiario/a y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en materia de Información y publicidad (modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016), cualquier beneficiario/a de una ayuda FEADER deberá atenerse a lo dispuesto en el "Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad".

Vigésimotercero. Trámites de Audiencia y Recursos.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Vigésimocuarto. Desestimación pasado plazo.

Los solicitantes que ya hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de la Resolución de Presidencia de fecha 14 de junio de 2019, deberán presentar la nueva solicitud en el plazo de presentación que marca la presente convocatoria, mediante ANEXO III, ratificándose en la solicitud de ayuda inicial (ANEXO I). La falta de presentación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

Vigesimoquinto. Entrada en vigor.

La presente convocatoria, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación.

Convocatoria aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019.

El Presidente



Fdo.: D. Pedro Antonio López Gómez.

DILIGENCIA: En lo no previsto en la presente Convocatoria Pública de ayudas, y que sea de obligado cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, así como, en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la medida 19 (Submedidas 19.2) del PDR 14/20 de Castilla La Mancha vigente en cada momento.

2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (miles de €)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (miles de €)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (miles de €)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (miles de €)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo

DECLARO:

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
- Si es persona física: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Si es persona jurídica:
 - Fotocopia del código de identificación fiscal (C.I.F) de la sociedad.
 - Fotocopia del D.N.I de todos los socios.
 - Poder de representación y fotocopia del N.I.F., en su caso. (Modelo 1).
 - Fotocopia de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad.
- Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (Modelo 2).
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, así como los puestos de trabajo creados o consolidados durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes inscribibles en un registro público o alojamientos rurales, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda. Compromiso de poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria para la verificación del gasto, hasta los 5 años siguientes al último pago de la ayuda (Modelo 3).
- Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa o pequeña empresa. (Modelo 4).
- Certificado original de altas en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- En su caso, Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.
- Memoria valorada, plan de viabilidad y financiación de la inversión a realizar, conforme al guión facilitado por la Asociación.
- Proyecto básico en caso de obra civil. A la firma del contrato se exigirá el proyecto de ejecución visado por el organismo correspondiente.
- Facturas proforma. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Todas las facturas proforma deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el proveedor.
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas (Anexo 71).
- Documento de titularidad en caso de bienes inmuebles: Fotocopia de escritura pública y nota simple del Registro de la Propiedad, o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o usufructo del bien inmueble donde se ubicará la inversión, por un periodo de duración no inferior a 6 años.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate. (Licencia de obras, licencia de apertura y cualquier otro requisito que sea exigible por la Admón. Estatal, Admón. Autonómica y el municipio correspondiente).
- Compromiso del Ayuntamiento.
- Fotocopia de la última declaración anual del Impuesto sobre la Renta si es persona física, o del Impuesto de Sociedades en caso de personas jurídicas.
- En caso de personas jurídicas, si procede, cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, debidamente firmadas, selladas y presentadas en el Registro Mercantil.
- Declaración jurada de ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas y Locales (Modelo 5).
- Declaración jurada en caso de microempresas o pequeñas empresas de que éstas no se encuentran en crisis (Modelo 6)

- Compromiso de creación o consolidación de empleo por tres o cinco años, según proceda. (Modelo 7).
- Si es persona física: Informe de vida laboral actualizado.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Si es persona jurídica o empresa ya constituida: Informe de vida laboral de cada una de las cuentas de cotización de la empresa y el nivel de empleo existente en cada una de ellas, de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y de los trabajadores autónomos de la misma.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, de todos los trabajadores de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Nacional, con la Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.
- Trabajadores Autónomos: Acreditación del pago de los boletines de cotización de los dos últimos meses.
- Autorización del interesado para que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pueda recabar los datos tributarios y con la Seguridad Social (Modelo 8).
- Ficha de Terceros.
- Evaluación de Impacto Ambiental, si procede.
- Nota informativa del R.A.F. (Recibido y conforme) (Modelo 9).
- Para empresas o autónomos con trabajadores contratados, declaración responsable de disponer a fecha actual de un plan de prevención de riesgos laborales (Modelo 10).
- En caso de industrias agroalimentarias, inscripción de la misma en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA).
- Declaración responsable sobre ausencia de peso muerto. (Modelo 11).
- **DISCAPACIDAD.** Se acreditarán cuando el promotor presente ante la Asociación documento acreditativo del grado de minusvalía expedido por Organismo Oficial igual o superior a un 33%.

NOTA: En ningún caso se podrá iniciar el proyecto antes de presentar y registrar la solicitud en la sede del Grupo ADECOR y disponer del "Acta de No inicio" emitido por el Equipo Técnico.

No se admitirá ninguna factura emitida y/o pagada antes de la fecha del Acta de no inicio.

No se admitirá ningún pago realizado antes de la fecha de emisión de la factura (Pago anticipado).

Todos los pagos referentes al proyecto se realizarán por **transferencia bancaria**.

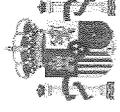
No se admitirán compensaciones entre partidas en el momento de la certificación del proyecto.

Con la justificación y certificación del proyecto se controlará de manera fehaciente el **número de serie contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados**.

LEADER
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

Anexo 71.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS

Grupo de Acción Local:
NIF:
Nº de expediente:

EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE (SIN IVA)	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
OFERTA SELECCIONADA	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com	La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	<input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es	Observaciones:		VALORACIÓN: <input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	<input type="checkbox"/> Otros				
OFERTA SELECCIONADA	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com	La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	<input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es	Observaciones:		VALORACIÓN: <input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	<input type="checkbox"/> Otros				
OFERTA SELECCIONADA	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com	La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	<input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es	Observaciones:		VALORACIÓN: <input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	<input type="checkbox"/> Otros				

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GAL/DDP/PP/SSCC